

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

751

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

2ª seccion: circular núm. 338. Verificado en la junta celebrada el día de ayer el escrutinio general de los votos para el nombramiento de los dos Diputados provinciales que corresponden al partido judicial de esta capital con arreglo á la ley de 13 de setiembre último y á la instruccion expedida en su consecuencia por el gobierno de S. M., se ha extendido la siguiente acta que he dispuesto se imprima y circule para noticia del público juntamente con las listas nominales de los electores de este partido que han tomado parte en la eleccion. Palma 20 de diciembre de 1837.— Juan Bautista de Lecuna.

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares á los diez y nueve dias del mes de diciembre de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos en junta de escrutinio general de votos una comision del Ayuntamiento de esta ciudad compuesta de cuatro individuos don Nadal Nicolau, don Francisco Socias, don Francisco San Juan Regidores y don Miguel Font y Muntaner Procurador Síndico, y de los comisionados de los distritos electorales de este partido, á saber: por el primer distrito de Palma don Antonio Amer, por el segundo don Antonio Planas, por el de Algayda don Guillermo Munar, por el de Andraix don Antonio Valent, por el de Sta. María don Antonio Capó, por el de Lluçmayor don Bartolomé Salvà y Pons, por el de Soller don Antonio Mayol y Masanet, por el de Esporlas don Bartolomé Gelabert y por el de Calvià don Sebastian Castell, presididos por el Sr. Gefe superior político don Juan Bautista de Lecuna, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de secretarios, y les cupo á don Guillermo Munar, don Antonio Valent, don Antonio Capó y don Bartolomé Gelabert.—Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, se hizo la proposicion por el comisionado del distrito de Montesion de esta ciudad don Antonio Amer que los votos que se hubiesen dado al Conde de San Simon y al Vizconde de San Simon,

se agregasen á los que hubiese obtenido don Luis San Simon respecto de que era la misma persona á la que ellos se dirigian. La Junta electoral despues de haber discutido esta proposicion se conformó con ella y resultaron elegidos Diputados provinciales por este partido judicial don Pablo Sorá por setecientos cuarenta votos y don Luis San Simon por setecientos treinta y seis. = Teniendo presentes las listas generales de los electores de este partido judicial y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos mil quinientos setenta y dos ha sido el de estos últimos setecientos cincuenta y ocho, y que han tenido votos á mas de los elegidos definitivamente Diputados provinciales don Jaime Sureda y Moragues quince, don José Bover cuatro, don Pedro Juan Llompart dos, Conde de Ayamans dos, don Nicolas Ripoll dos, y el Marques de San Simon, don Juan Sorá, don Antonio Amer, don Pablo Sa, don Bernardo Nadal abogado, don Gerónimo de Alemañy, don Rafael Gacias y Amer, don Juan Cotoné, don Juan Despuig y Zaforteza, don Andres Castelló, don Felix Campaner, don Tomas Quint Zaforteza, don Pedro José Moyá, don Jaime Garau y don José Fonticheli uno respectivamente. = Con lo que se da por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la Real orden de seis de noviembre último, y hecho esto se depositará el original en el archivo del Ayuntamiento constitucional de Palma como cabeza del partido judicial que le da nombre. = Con lo que se concluyó la Junta y lo firmaron el Sr. Presidente y cuatro secretarios de antes espresados. — Juan Bautista de Lecuna. — Guillermo Munar secretario escrutador. — Antonio Capó secretario. — Antonio Valent. — Bartolomé Gelabert.

2ª seccion: circular núm. 339. Varios Alcaldes constitucionales teniendo la responsabilidad que se impone por el art. 224 de la instruccion de 3 de febrero de 1823 á los que no cuiden de que se renueven los Ayuntamientos en el tiempo modo y forma que previene la Constitucion, el decreto de 23 de mayo de 1812 y los demas que rijan en la materia, han acudido á este Gobierno político consultando acerca de la conducta que deben observar en este punto; y habiendo visto en los papeles públicos que en algunas provincias se ha suspendido la eleccion por ignorarse las reglas que se hayan de observar despues de promulgada y jurada la Constitucion de 1837, y convencido de la conveniencia de que en todo el reino se siga un método general y uniforme: he resuelto que en esta provincia quede tambien suspendida la renovacion de Ayuntamientos que debía verificarse este mes, hasta recibir comunicaciones del Gobierno de S. M. á quien tengo consultado sobre el particular. Lo que he dipuesto se publique por medio de los periódicos de esta ciudad y que se circule á los Alcaldes y Ayuntamientos para su inteligencia y efectos consiguientes. Palma 20 de diciembre de 1837. = Juan Bautista de Lecuna.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado á esta Audiencia con fecha 30 de noviembre último de Real orden la ley siguiente:

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente: — Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitu-

cion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:—Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de noviembre de 1837.—Joaquin María Lopez, Presidente.—Antonio María García Blanco, Diputado Secretario.—Ramon Pardo, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Yo la Reina Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 28 de noviembre de 1837.—Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta en el dia de hoy en Audiencia plena de la precedente ley, ha mandado dicho superior tribunal se obedeciese, guardase, cumpliese y circulase por medio del Boletín oficial: lo que se verifica en el presente número. Palma 18 de diciembre de 1837.—Cayetano Gonzalez, escribano de cámara.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

A los Ayuntamientos de las villas de esta isla.

Con arreglo á lo mandado en el artículo 21 de la Real instruccion en 29 de julio de 1830, deben los Ayuntamientos de los pueblos en fin de año, ó á mas tardar en todo el mes de enero del siguiente, verificar la cuarta entrega de la cuota anual que les corresponde satisfacer por el 5 por 100 de los arbitrios municipales, acompañando al propio tiempo una certificacion en la cual se espresé con la mayor claridad y distincion lo que en todo el año hayan producido estos, el importe del 5 por 100 anual impuesto á los mismos, las cantidades que á cuenta de él se hayan satisfecho en las entregas anteriores, y la que remitan para su completo.

Y hallándose la mayor parte de los Ayuntamientos de esta isla en descubierto de esta obligacion por lo tocante al año próximo pasado, asi como de la cuota devengada en el mismo y tres primeros trimestres del corriente, siendo asi que su importe le tienen ya cobrado por incluirlo en los presupuestos de las obligaciones municipales, les

aviso que de no presentarse en el término de 15 días á depositarlo en esta comision principal de mi cargo, solicitaré contra los omisos el apremio correspondiente. Palma 18 de diciembre de 1837.—*Pedro María Santaló.*

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Relacion correlativa del número de billetes del anticipo de 200 millones que se han recaudado en la Tesorería de esta isla con separacion de séries desde el día 15 de este mes al de la fecha la que se da en virtud del artículo del Real decreto de 19 de setiembre último.

Primera serie.

N.º de billetes	Sus números.	Cantidades	N.º de billetes	Sus números.	Cantidades
8	90709 á 90716	400	1	91782	50
1	90731	50	1	91815	50
1	90739	50	1	91819	50
1	90769	50	2	91855 á 91856	100
1	90781	50	2	91864 á 91865	100
1	90893	50	4	91872 á 91875	200
1	90796	50	3	91905 á 91907	150
1	91403	50	2	91928 á 91929	100
1	91419	50	1	91944	50
1	91421	50	1	91946	50
3	91427 á 91429	150	2	91949 á 91950	100
1	91477	50	1	91957	50
1	91484	50	5	91968 á 91972	250
1	91491	50	1	91986	50
1	91493	50	2	91998 á 91999	100
1	91530	50	24	92002 á 92025	1200
1	91532	50	1	92027	50
1	91544	50	6	92034 á 92039	300
1	91564	50	1	92054	50
1	91575	50	1	92073	50
1	91587	50	1	92086	50
1	91589	50	10	92095 á 92104	500
1	91608	50	2	92159 á 92160	100
1	91631	50	1	92234	50
3	91661 á 91663	150	2	92285 á 92286	100
6	91685 á 91690	300			
1	91769	50	121		6050

Segunda serie.

2	94007 á 94008	200	1	94081	100
1	94011	100	4	94111 á 94114	400
1	94066	100	8	94128 á 94135	800

9	94211 á 94219	900	2	95134 á 95135	200
2	94238 á 94239	200	2	95139 á 95140	200
1	94242	100	2	95550 á 95551	200
2	94244 á 94245	200	1	95566	100
1	94247	100	1	95572	100
1	94259	100	1	95585	100
1	94302	100	8	95601 á 95608	800
4	94321 á 94324	400	2	95613 á 95614	200
7	94327 á 94333	700	3	95616 á 95618	300
1	94352	100	2	95642 á 95643	200
1	94376	100	2	95645 á 95646	200
6	94380 á 94385	600	1	95660	100
4	94387 á 94390	400	1	95662	100
2	94394 á 94395	200	1	95707	100
2	94397 á 94398	200	2	95715 á 95716	200
2	94401 á 94402	200	2	95728 á 95729	200
1	94404	100	1	95773	100
6	94419 á 94424	600	3	95875 á 95777	300
2	94428 á 94429	200	3	95781 á 95783	300
2	94435 á 94436	200	5	95803 á 95807	500
1	94440	100	1	95825	100
1	94445	100	2	95838 á 95839	200
1	94451	100	3	95849 á 95851	300
20	94473 á 94492	2000	2	95885 á 95886	200
3	94570 á 94572	300	1	95924	100
1	95005	100	7	95930 á 95936	700
1	95025	100	2	95979 á 95980	200
6	95072 á 95077	600	1	96000	100
4	95079 á 95082	400			
2	85108 á 95119	200	178		17800

Tercera serie.

1	46918	250	5	47184 á 47188	1250
1	46945	250	1	47194	250
3	46964 á 46966	750	1	47200	250
1	46981	250	2	47202 á 47203	500
1	46985	250	1	47209	250
1	46991	250	5	47211 á 47215	1250
1	46997	250	5	47219 á 47223	1250
4	47021 á 47024	1000	14	47247 á 47260	3500
2	47038 á 47039	500	1	47262	250
1	47168	250	22	47272 á 47293	5500
5	47175 á 47179	1250	17	47301 á 47317	4250
1	47181	250	3	47346 á 47348	750

1	47419	250	2	47358 á 47359	500
5	47480 á 47484	1250	20	47633 á 47652	5000
3	47486 á 47488	750	3	47670 á 47672	750
4	47508 á 47511	1000	2	47689 á 47690	500
1	47545	250	2	47694 á 47695	500
1	47582	250			
			143		35750

Cuarta serie.

1	25881	500	1	26067	500
2	25897 á 25898	1000	1	26069	500
1	25920	500	11	26075 á 26085	5500
1	25946	500	1	26088	500
1	25952	500	1	26092	500
1	25955	500	2	26095 á 26096	1000
1	25987	500	6	26098 á 26103	3000
2	26000 á 26001	1000	11	26106 á 26116	5500
3	26006 á 26008	1500			
1	26056	500	50		25000
2	26063 á 26064	1000			

Quinta serie.

1	8649	1000	1	8660	1000
1	8555	1000	3		3000

RESUMEN.

Series.	Número de billetes.	Cantidades.
1 ^a	121	6050
2 ^a	178	17800
3 ^a	143	35750
4 ^a	50	25000
5 ^a	3	3000

Palma 30 noviembre de 1837.—Joaquín Scheidnager.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERCADAL.

Mes de octubre de 1837.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

Reales vellon.

Existencia en el mes anterior.	2813 12
Cobrado: Por talla municipal.	660 32
Por el segundo trimestre de la renta de aguardientes y licores.	337 24
Total cargo.	3812
Pagado: A D. Cristóbal Villalonga por completo de su salario de secretario que fué del estinguido Ayuntamiento de S. Cristóbal.	223 4
A D. Juan Sirjes por el tercer y cuarto trimestres de la suscripcion al Diario de las Cortes.	180
A la cofradía del Smo. Sacramento en Fornells por censo al 3 por 100.	80
A D. José Alles por valor de 5 $\frac{1}{2}$ docenas de cascaveles.	44

Al tribunal de primera instancia por costas.	359
Al maestro Andres Galbis por valor de la estampa de S. Martin.	283 2
A D. Felipe Guasp por suscripcion al Boletin oficial.	24
A D. Domingo Bottach procurador del Ayuntamiento en Palma.	272
A D. José Morera por gastos en la proclamacion y jura de la Constitucion.	160
Al escribiente D. José Alles por sus dietas hasta último de octubre.	251 12
Total data.	464 2
Existencia.	1981 20
Mercadal 31 de octubre de 1837.—V. B.—El alcalde—P. A. D. S. A.—	1830 14
Antonio Villalonga, regidor.—El depositario—Nicolas Villalonga.	
Mes de noviembre.	
Existencia en el mes anterior.	1830 14
Cobrado: por la talla municipal.	462 24
Total cargo.	2293 4
Pagado: Al Sr. juez de primera instancia de este partido á cuenta del presupuesto de gastos.	337
A D. Antonio Pascual por dos dietas en Mahon.	26 24
A Francisca Rosa Cardona á cuenta de su crédito.	480
Total data.	843 24
Existencia.	1449 24
Mercadal 30 de noviembre de 1837.—El alcalde—José Febrer.—El depositario—Nicolas Villalonga.	
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANACOR.	
Mes de noviembre de 1837.	
Cobrado: Por y á cuenta de la quinta parte del derecho del aguar-diente.	
Por la cobranza del libro de la talla vecinal	677 22
Total cargo.	9610 17
Pagado Al recaudador del año próximo pasado por sus alcances.	10288 5
A la Amortizacion por 5 por 100 de los propios y arbitrios de 1835 y 1836.	449 14
A Juana Maria Torrens por conducir un espósito á Palma.	4622 26
A la administracion de correos por suscripcion de un trimestre á la Gaceta.	43 6
A José Picó por trabajos prestados de oficio por este ayuntamiento.	100
A la comadre por conducir un espósito á Palma.	49 6
A Gaspar Fuster por el abasto de la nieve.	43 6
A Juan Perets por censo le presta esta villa.	411 31
A Juana Maria Sansó por varios enseres que ha suministrado á la casa de la villa.	53 22
A D. Felipe Guasp por el papel impreso en los años 1835 y 1836.	24 5
A Salvador Nadal por remiendos á la noria de la villa.	2514 32
Al oficial sache por su salario.	153 15
A D. Antonio Mas y D. Pedro Antonio Muntaner por el tiempo que estuvieron de vigilantes en los castillos de esta villa.	539 16
A la comadre por conducir un espósito á Palma.	456
Total data.	43 6
Existencia.	9504 15
Manacor 31 de noviembre de 1837.—Vº Bº—El alcalde—Miguel Salas.—El depositario—Miguel Domenge y Mas.	783 24

ERRATA.—En el número anterior, página última, línea 14 dejó de continuarse Total de pagarés 249650 rs.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuación se expresan.

REALES VELLON MRS.

Trigo candeal, la cuartera . . .	80	”
Trigo xexa, idem.	78	”
Idem moreno, idem	72	”
Cebada, idem.	36	”
Habas, idem.	50	”
Guijas, idem.	48	”
Frijoles, idem.	72	”
Vino, cuarter	3	12
Carbon, quintal	12	12
Leña, idem	3	12

Ciudadela de Menorca 4 de diciembre de 1837.—Nieto.

Idem en el mercado de Manacor.

Candeal, la cuartera....	6 tt	”	9	”
Trigo, idem.....	5	8	”	”
Cebada, idem.....	2	14	”	”
Habas, idem.....	4	4	”	”
Vino, el cuartin.....	”	11	”	”
Aguardiente de 19 gra-				
dos, el cuartin.....	2	18	”	”
Idem de 32 grados, id.	5	10	”	”
Idem de 35 grados, id.	6	4	”	”
Aceite, cuartan.....	1	”	”	”

Manacor 11 de diciembre de 1837.—Sebastian Rosselló alcalde.

Idem en el mercado de Inca.

Trigo, barquilla	de	”	tt	15	3	6	á	”	tt	18	3	”
Candeal, id.	de	”	”	19	”	”	á	1	”	”	”	”
Cebada, id.	de	”	”	8	”	10	á	”	”	9	”	”
Avena, id.	de	”	”	6	”	8	á	”	”	7	”	”
Habas, id.	de	”	”	15	”	”	á	”	”	16	”	”
Habichuelas, id.	de	1	5	”	”	”	á	1	”	6	”	”
Garbanzos, id.	de	”	”	19	”	”	á	1	”	”	”	”
Guijas, id.	de	”	”	13	”	”	á	1	”	14	”	”
Frijoles, id.	de	1	3	”	”	”	á	1	”	4	”	”
Cañamo, quintal	de	18	10	”	”	”	á	19	”	10	”	”
Queso, id.	de	18	”	”	”	”	á	18	”	10	”	”
Aceite, cuartan.	de	”	”	17	”	”	á	”	”	18	”	”
Vino cuartin.	de	”	”	13	”	”	á	”	”	17	4	”
Aguardiente id.	de	4	”	”	”	”	á	”	”	”	”	”

Inca 17 diciembre de 1837.—Joaquín Massip y March alcalde.